



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana, **ENA JUDITH ZELAYA**, mayor de edad, Unión Libre, Primaria, hondureña, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0703-1965-00858, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **ASEADORA** en la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Barrido y trapeado de pasillos del piso asignado.
2. Limpieza e Higienización de servicios sanitarios, lavabos y piletas para lavar trapeadores o cepillos, los que deberán permanecer limpios todo el día.
3. Limpieza de paredes y puertas.
4. Limpieza de ventanas y vidrios.
5. Limpieza completa de las oficinas y servicios sanitarios dentro de las mismas.
6. Recolección y evacuación de basura, incluyendo desperdicios de remodelación de todos los lugares especificados.
7. Limpieza a fondo de todos los muebles por sectores (Direcciones u Oficinas).
8. Limpieza y barrido de aceras de los edificios.
9. Mantener la distribución adecuada del mobiliario de todos los lugares especificados de la Secretaría de Finanzas.
10. Limpieza y mantenimiento de plantas.
11. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA", sus servicios del primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 74,563.10)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L. 14,912.62)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes o las que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "LA CONTRATISTA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto de Gasto 12410 (Décimo Tercer Mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto Mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa de la Gerencia Administrativa.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

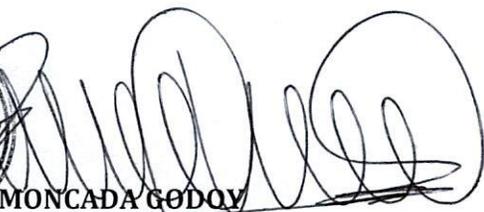
NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



ENA JUDITH ZELAYA
"LA CONTRATISTA"

Ena Judith Zelaya
ENA JUDITH ZELAYA
"LA CONTRATISTA"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **ABRAHAM HERIBERTO ESPINAL**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0601-1953-00187, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **OFICIAL ADMINISTRATIVO** en el Despacho Ministerial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Preparar certificaciones y otros documentos de naturaleza similar y someterlos a trámite y firma de superiores.
2. Proporcionar información rutinaria personalmente o por teléfono.
3. Llevar registro y otros controles de oficina que ofrecen alguna complejidad y rendir informes de estos.
4. Atender al público visitante y procurar la pronta expedición y trámite de asuntos del servicio.
5. Establecer medidas que mejoren el servicio, evacuar consultas de empleados y público en general.
6. Realizar informes periódicos a la máxima autoridad, para la toma de decisiones.
7. Realizar todas las actividades encomendadas por el superior jerárquico.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.140,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.28,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BÁSICOS". De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA" estará bajo la supervisión de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria establecida por el Gobierno Central para Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

ABRAHAM HERIBERTO ESPINAL
"EL CONTRATISTA"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **ÓSCAR ALEXANDER HUETE MONCADA**, mayor de edad, Casado, Primaria, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-05321, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato por tiempo determinado", que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **GUARDIA DE SEGURIDAD** en el Departamento de Seguridad Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las siguientes funciones:

1. Realizar labores de vigilancia de los bienes de la Secretaría, a fin de proteger y evitar el robo de los mismos.
2. Tomar medidas de seguridad para proteger las instalaciones y vidas de las personas.
3. Realizar labores de registro, comprobación y recepción de documentos en la Secretaría.
4. Mantenerse alerta al alcance de la vista y oídos e informar a los superiores cualquier percance provocado por el hombre o la naturaleza.
5. Realizar las demás funciones afines emanadas de la superioridad.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del tres (03) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios:1) un monto total de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.73,568.92)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L. 14,912.62)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa de la Gerencia Administrativa.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con el rol de trabajo establecido por el Jefe del Departamento de Seguridad Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" contratista se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación de la Gerencia Administrativa quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



RIXI MONCADA GODOY
LA SECRETARÍA DE ESTADO"


ÓSCAR ALEXANDER HUETE MONCADA
"EL CONTRATISTA"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **PERCY LEONARDO JORDÁN LÁINEZ HERRERA**, soltero, hondureño, Licenciado en Psicología, con Tarjeta de Identidad No.0801-1992-13376, actuando en mi condición personal y quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **PSICÓLOGO DEL PROGRAMA PILOTO INTEGRAL DE COMBATE A LA POBREZA URBANA (PPICPU)** dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar estudios psicológicos de los Niños, Niñas y Jóvenes de primer ingreso y los beneficiarios de reingreso del Piloto de Atención Cultural Complementaria a Niños, Niñas y Jóvenes de 7-14 Años.
2. Atender las remisiones que hagan los maestros acerca del maltrato o riesgo a que estén expuestos por parte de sus familiares.
3. Utilizar la técnica de la observación tanto a los niños, niñas, jóvenes, educadores y personal en general.
4. Trabajar con los beneficiarios en labor preventiva y de apoyo para evitar o corregir problemas de conducta en su desarrollo evolutivo.
5. Atender a padres de familia y personal que así lo necesite, utilizando diferentes terapias según el caso.
6. Brindar orientaciones periódicas a los educadores que permita un mejor manejo y comprensión de su población asignada tomando como base las leyes de protección de la niñez.
7. Coordinar con los educadores los aspectos relacionados con disciplina y manejo adecuado de los niños, niñas y jóvenes del Piloto 7-14 años.
8. Analizar completamente con la Coordinadora General del Piloto los obstáculos que se presentan para buscar medidas correctivas en las diferentes áreas.
9. Ser partícipe de los avances del Piloto 7-14 años.
10. Elaborar y entregar informe mensual de las atenciones y actividades realizadas, así mismo entregar un informe trimestral, solicitados por la coordinación del Programa y participar en las diferentes actividades asignadas.
11. Realizar periódicamente revisión de los expedientes de los beneficiarios.
12. Participar en las reuniones relacionadas con su trabajo y las instruidas por la Coordinación General del PPICPU.
13. Supervisar y monitorear la ejecución de los servicios académicos del Piloto 7-14 años.
14. Otras que se requieran para el desempeño del puesto y que le asigne la Coordinación General del Piloto y Coordinadora General del PPICPU.
15. Demás funciones que sean asignadas por su jefe inmediato, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios por tiempo determinado del catorce (14) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.127,866.66)** valor que se cancelará sobre la base a una remuneración mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.28,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Fondos 11, UE 01, Programa 01, Actividad 07 Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS" de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer mes de salario y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Fondos 11, UE 01, Programa 01, Actividad 07 Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana, Objeto de Gasto 12410 (Décimo Tercer Mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto Mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA", estará bajo la supervisión directa del Coordinador del Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana (PPICPU).

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Coordinador del Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana (PPICPU), quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con 15 días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario; 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO"; 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato. 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

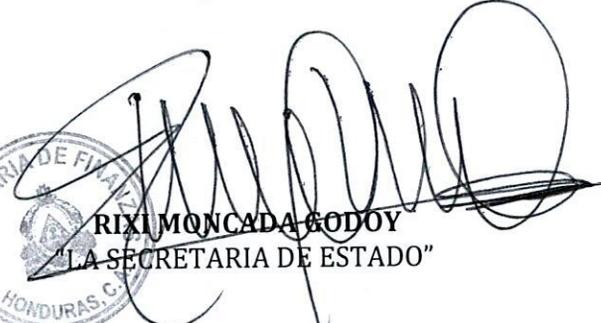




PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"



PERCY LEONARDO JORDÁN LÁINEZ HERRERA
"EL CONTRATISTA"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana **LARIZA NICOLLE VELÁSQUEZ ZAVALA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0801-1992-13341, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **ESPECIALISTA EN SOCIALIZACIÓN DE PROCESOS** en la Unidad de Modernización, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Prestar asistencia técnica a consultas, incidentes e incidencias que son trasladadas por los Gestores de Centro de Servicios a Usuarios, ya que requieren mayor análisis.
2. Analizar en conjunto con el área de Diseño de Procesos y Reformas los incidentes e incidencias que son de mayor impacto, para dar la atención correspondiente.
3. Elaborar Requerimientos de Cambio.
4. Gestionar con la Unidad de Innovación y Tecnología, los requerimientos de cambio para las pruebas y su paso a producción
5. Monitorear el buen funcionamiento de los sistemas de administración financiera, para garantizar sostenibilidad de los procesos implementados.
6. Identificar y generar propuestas de mejora al proceso de atención del Centro de Servicio a Usuarios.
7. Construir reportes solicitados por usuarios desde los sistemas o herramientas de inteligencia de negocios.
8. Actualización de la base del conocimiento en la herramienta del Centro de Servicios a Usuarios.
9. Identificar las necesidades de capacitación para los clientes en torno al uso de los sistemas de administración financiera, según análisis de consultas recibidas a través de SOS para canalizar al área de Implementación y Reformas de Sistemas.
10. Recibir capacitación del área de Implementaciones sobre los aspectos generales de la operatividad de los sistemas administrados por la UDEM para orientar a los diferentes usuarios.
11. Generar reportes de monitoreo sobre el servicio prestado por los Gestores del Centro de Servicio a Usuarios.
12. Otras tareas que le sean asignadas por el jefe inmediato o Autoridad Superior.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA" sus servicios por tiempo determinado del dieciséis (16) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO VEINTISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 126,000.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.28.000,00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 08, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "LA CONTRATISTA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 08, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa del Director de la Unidad de Modernización.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de Lunes a Viernes y así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación del Director de la Unidad de Modernización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; (3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato, (12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

LARIZA NICOLLE VELÁSQUEZ ZAVALA
"LA CONTRATISTA"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana, **KENYA JULISETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, Soltera, Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en Computación, hondureña, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-02044, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **AUXILIAR DE ARCHIVO** en la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Coordinar y controlar la recepción de la documentación.
2. Levantar un listado de todos los expedientes que se manejan bajo su custodia.
3. Digitalizar la documentación.
4. Efectuar los inventarios de archivos para la evacuación de los expedientes inactivos y caducados (activo, pasivo e histórico).
5. Revisar todos los controles ingreso, préstamo y salida de la documentación.
6. Atender en tiempo y forma todas las solicitudes de información.
7. Ordenar el archivo según las normas técnicas de archivo.
8. Realizar todas las funciones afines que se le asignen por el jefe inmediato.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA", sus servicios del dieciséis (16) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.67,500.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes o las que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "LA CONTRATISTA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto de Gasto 12410 (Décimo Tercer Mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto Mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa de la Gerencia Administrativa.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de lunes a viernes,





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A “LA CONTRATISTA” se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. “LA CONTRATISTA” podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “LA SECRETARÍA DE ESTADO” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA DE ESTADO”: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA CONTRATISTA” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a “LA CONTRATISTA” se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de “LA CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA DE ESTADO” pierda la confianza en “LA CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARÍA DE ESTADO” 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



RIXI MONCADA GODOY
“LA SECRETARIA DE ESTADO”

KENYA JULIETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
“LA CONTRATISTA”



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **GUSTAVO ARIEL ELVIR TORRES** mayor de edad, Soltero, Pasante Ingeniería en Infotecnología, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1995-12306, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **DESARROLLADOR DE SOLUCIONES DE TI** de la Unidad de Modernización, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el grupo técnico informático participando del proceso de implantación y consolidación del sistema administrados por Subdirección de Tecnología.
2. Efectuar el desarrollo de las mejoras, cambios y actualizaciones a las aplicaciones de software asignadas por los Analistas Aplicaciones Informáticas canalizados por el Jefe en Aplicaciones Informáticas, realizando las pruebas respectivas además de apoyar su puesta en producción.
3. Realizar el desarrollo informático de las aplicaciones de software asignadas, garantizando el correcto funcionamiento de este.
4. Mantener actualizados los programas fuente y demás documentación técnica del desarrollo elaborado para las aplicaciones de software asignadas.
5. Cumplir con los tiempos establecidos en los planes de trabajo elaborado por la Jefatura en Aplicaciones Informáticas o en su defecto por los Analistas de Soluciones Informáticas.
6. Asegurar el correcto funcionamiento y calidad de las aplicaciones de software o procesos desarrollados.
7. Realizar la transferencia tecnológica y capacitación al personal de informática de la de la Subdirección de Tecnología indicado por el Jefe en Aplicaciones Informáticas.
8. Así mismo deberá atender y realizar nuevas asignaciones hechas por el Jefe en Aplicaciones Informáticas en el marco de las necesidades que surjan.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del diecisiete (17) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.134,000.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 08, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 08, Objeto de Gasto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa del Director de Modernización.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SIXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Director de Modernización., quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"


GUSTAVO ARIEL ELVIR TORRES
"EL CONTRATISTA"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana, **ANA YAMILETH MEZA VILLATORO**, mayor de edad, Soltera, Secretariado Ejecutivo Bilingue hondureña, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0301-1977-00953, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **SECRETARIA** en la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Elaboración de memorandos, oficios y circulares según se requiera.
2. Recibir, revisar y clasificar la documentación recibida.
3. Atender al público que solicita información otorgándole la debida orientación.
4. Realizar y atender llamadas telefónicas.
5. Atención en las reuniones oficiales.
6. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Secretaria de Finanzas.
7. Gestionar material de oficina y atenciones.
8. Escanear y fotocopiar documentos.
9. Cualquier otra actividad que le asigne su jefe inmediato.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA", sus servicios del veintitrés (23) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L. 85,333.33)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes o las que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "LA CONTRATISTA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto de Gasto 12410 (Décimo Tercer Mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto Mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa de la Gerencia Administrativa.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A “LA CONTRATISTA” se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. “LA CONTRATISTA” podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

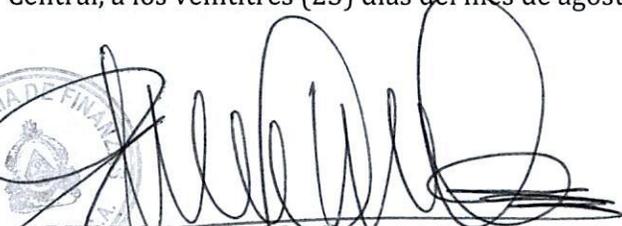
NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “LA SECRETARÍA DE ESTADO” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA DE ESTADO”: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA CONTRATISTA” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a “LA CONTRATISTA” se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de “LA CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA DE ESTADO” pierda la confianza en “LA CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARÍA DE ESTADO” 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


RIXI MONCADA GODÓY
“LA SECRETARIA DE ESTADO”


ANA YAMILETH MEZA VILLATORO
“LA CONTRATISTA”